INPEC

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 216 **DE 2024**

CONTRATISTA:	**COMPUTEL SYSTEM S.A.S.**
NIT.:	**830.049.916-4**
R. L.:	**GERMAN FREDDY ALEXANDER MURCIA BARBOSA**
C.C.:	**79.597.596 de Bogotá**
OBJETO:	**"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DESTINADOS AL DESARROLLO DE PROGRAMAS OCUPACIONALES PARA LA PPL Y EL MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA EXISTENTE Y NUEVA, EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DE ORDEN NACIONAL, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INDUSTRIA PENITENCIARIA"**
VALOR:	**$1.907.667.642,74) MCTE., EXCLUIDO DE IVA E INCLUIDO EL IVA PARA EL MANTENIMIENTO.**
PLAZO:	**HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2024.**

==========

Entre **ANDRÉS FELIPE BARNEY BERRÍO,** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.327.704, quien obra en su calidad de **Director de Gestión Corporativa**, nombrado por el Director General del INPEC (E) mediante Resolución No. 006956 del 28 de julio de 2023, debidamente facultado para contratar por el Director General del INPEC mediante Resolución No. 002827 del 30 de marzo de 2023, facultado para actuar en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO — INPEC.** Identificado con **NIT. 800.215.546-5**, establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, patrimonio independiente, autonomía administrativa y financiera, entidad reestructurada mediante el Decreto 4151 de 2011, por una parte y por la otra, **GERMAN FREDDY ALEXANDER MURCIA BARBOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.597.596 expedida en Bogotá, Representante Legal de la sociedad **COMPUTEL SYSTEM S.A.S.**, con NIT. 830.049.916-4, correo electrónico mauricio.quiroga@computelsystem.com, teléfono (601) 316 1000, quien para los efectos del presente se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar este contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, dispone: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)"

2. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

3. Que mediante Decreto No. 2160 de 1992, se creó el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, como establecimiento público adscrito al Ministerio de Justicia, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa.

4. Que, la Resolución No 000243 de 2020 "Por la cual se desarrolla la estructura orgánica del nivel central y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC", en su artículo 40 literal d) señala que la Subdirección de Desarrollo de Habilidades Productivas hace parte de la Dirección de Atención y Tratamiento.

5. Que de acuerdo con las funciones asignadas mediante Decreto 4151 de 2011, corresponde a la Dirección de Atención y Tratamiento, según el artículo 18 numeral 1: "Establecer, de acuerdo con las políticas institucionales y la normatividad vigente, los planes para el desarrollo de los proyectos y programas de atención básica de la población sindicada privada de la libertad y el tratamiento penitenciario de la población condenada privada de la libertad..." de igual forma, el mismo decreto en el artículo 22 en su numeral 7, define como una función de la Subdirección de desarrollo de Habilidades Productivas "Identificar las necesidades, perfil y competencias de talento humano, así como los bienes y servicios requeridos para el desarrollo de competencias para la productividad y de generación de ingresos de la población condenada privada de la libertad y asistencia al pospenado".

6. Que el Decreto 1758 de 2015 *"Por el cual se adiciona al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del* Decreto 1069 de 2015, *Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, un Capítulo 10 que regula las especiales condiciones de trabajo de las personas privadas de la libertad"*, establece en el Capítulo 10, Sección 3, Artículo 2.2.1.10.3.1, Numeral 2, que es obligación del INPEC *"Propiciar el suministro de los instrumentos adecuados y las materias primas necesarias para la realización de las labores. En caso que estas deban ser suministradas en virtud de convenio con persona pública o privada, deberá gestionar que sean entregadas en tiempo y forma oportuna."*

7. Que la población privada de la libertad total en situación jurídica condenados y sindicados en los Establecimientos del Orden Nacional administrados por el INPEC es:

POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD TOTAL	
HOMBRES	97.090
MUJERES	6.383
TOTAL	**103.473**

Fuente: Población Intramural Nacional 30/08/2024

8. Que la población privada de la libertad total en situación jurídica condenada, en los Establecimientos del Orden Nacional administrados por el INPEC es:

POBLACIÓN CONDENADA	
HOMBRES	76.392
MUJERES	4.637
TOTAL	**81.029**

Fuente: Población Intramural Nacional 30/08/2024

9. Que en cuanto al trabajo penitenciario, el artículo 55 de la ley 1709 de 2014, que modificó artículo 79 de la Ley 65 de 1993, establece:

"***Trabajo penitenciario.*** *El trabajo es un derecho y una obligación social y goza en todas sus modalidades de la protección especial del Estado. Todas las personas privadas de la libertad tienen derecho al trabajo en condiciones dignas y justas. En los establecimientos de reclusión es un medio terapéutico adecuado a los fines de la resocialización. Los procesados tendrán derecho a trabajar y a desarrollar actividades productivas. No tendrá carácter aflictivo ni podrá ser aplicado como sanción disciplinaria. Se organizará atendiendo las aptitudes y capacidades de los internos, permitiéndoles dentro de lo posible escoger entre las diferentes opciones existentes en el centro de reclusión. Debe estar previamente reglamentado por la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC)".*

10. Que el artículo 3° de la Resolución 0684 de 2024[1], señala que las modalidades de trabajo penitenciario, se enmarcarán dentro de lo siguiente:

Artículo 3. Modalidades de trabajo penitenciario. Las actividades de trabajo penitenciario se enmarcarán en las siguientes modalidades:

*1. **Trabajo directo:** Es aquel que realizan las personas privadas de la libertad al emplear su fuerza de trabajo de forma directa para el establecimiento de reclusión o centro de atención especializada, obteniendo una remuneración.*

*2. **Trabajo indirecto:** Es aquél que realizan las personas privadas de la libertad con entidades públicas y privadas o personas naturales, dentro o fuera de los establecimientos de reclusión o centro de atención especializada, obteniendo una remuneración y que son autorizados mediante la suscripción de convenios o contratos.*

*3. **Vinculación independiente:** Es aquel que se presenta respecto de las personas privadas de la libertad, previamente autorizadas y coordinadas por la administración del establecimiento de reclusión o Centro de Atención Especializada, adquieren sus materiales para el desarrollo actividades ocupacionales por cuenta propia.*

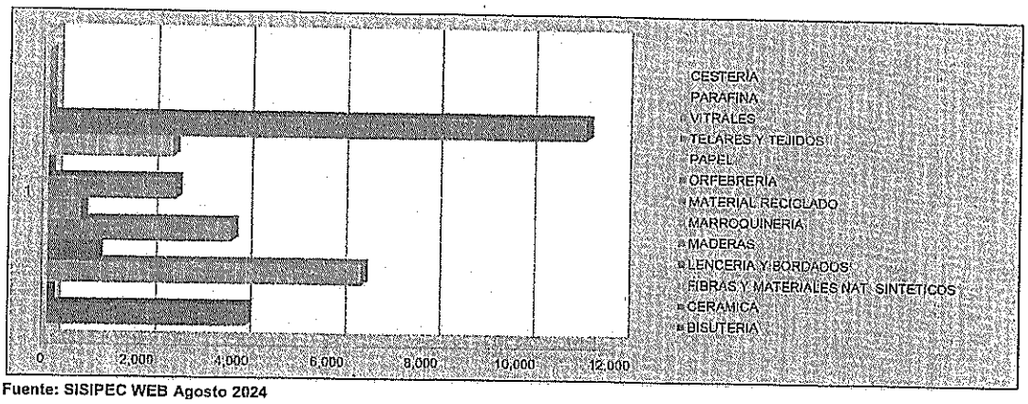
11. Que acorde a lo reglamentado en la Resolución N° 10383 2023, las actividades de trabajo que desarrolla la PPL se enmarcan en las siguientes categorías:

1. ACTIVIDADES ARTESANALES
2. ACTIVIDADES INDUSTRIALES
3. ACTIVIDADES DE SERVICIOS
4. ACTIVIDADES AGRÍCOLAS Y PECUARIAS
5. TRABAJO COMUNITARIO (Art. 99A Ley 65 de 1993)
6. TRABAJO EN LIBERTAD PREPARATORIA (Art. 148 de la Ley 65 de 1993)

ESTADÍSTICA DE ACTIVIDADES OCUPACIONALES POR REGIONAL

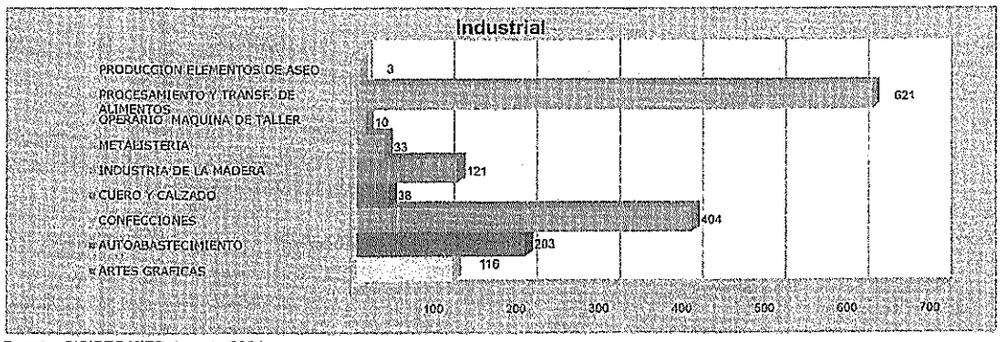
ACTIVIDAD OCUPACIONAL	AGRICOLA Y PECUARIO	CIRCULO DE PRODUCTIVIDAD ARTESANAL	ENSEÑANZA	INDUSTRIA	SERVICIOS	EXTRAMURAL	TOTAL PPL
SINDICADOS	12	7,641	287	29	421	1	8,391
CONDENADOS	179	25,148	1,585	1,520	12,436	3	40,871
PRISIÓN	-					602	602
DETENCIÓN						351	351
VIGILANCIA ELECTRÓNICA						362	362
TOTAL	191	32,789	1,872	1,549	12,857	1,319	50,577

ACTIVIDADES ARTESANALES



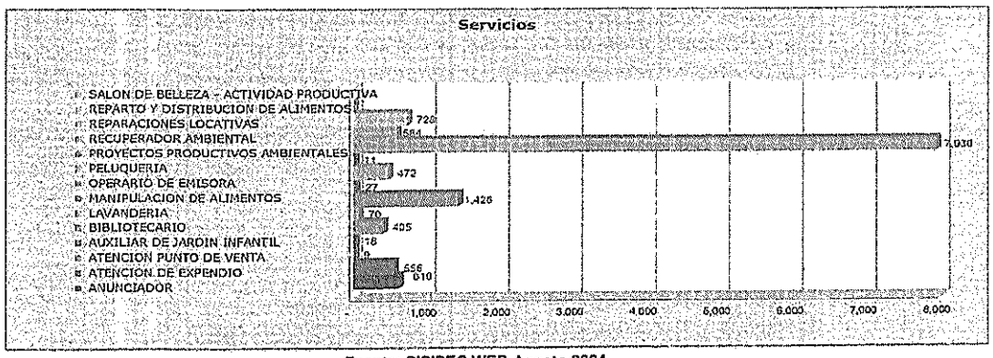
Fuente: SISIPEC WEB Agosto 2024

ACTIVIDADES INDUSTRIALES



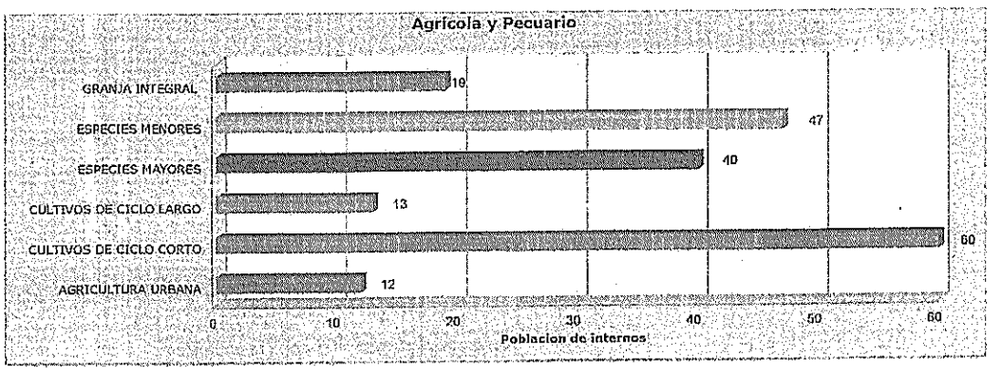
Fuente: SISIPEC WEB Agosto 2024

ACTIVIDADES DE SERVICIO



Fuente: SISIPEC WEB Agosto 2024

ACTIVIDADES AGRÍCOLAS Y PECUARIAS



TRABAJO PENITENCIARIO DIRECTO ACTIVIDADES PRODUCTIVAS

12. Que actualmente operan bajo la modalidad de administración directa 352 actividades productivas, las cuales funcionan con recursos propios, es decir que, son recursos derivados de la operación de dichos proyectos, con el objetivo de generar rentabilidad social y económica a través de la ocupación de la población privada de la libertad, que, a la fecha de corte, 30 de agosto de 2024, tienen a 1.542 PPL laborando.

13. Que la asignación a estas actividades, es realizada por la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza – JETEE (por demanda en cada establecimiento), de acuerdo a los requisitos exigidos en la caracterización de la actividad, perfiles de seguridad, disponibilidad de cupos y convocatorias realizadas dentro de los patios y pabellones para la oferta del momento.

TIPO ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	CANTIDAD
EXPENDIOS	124
PANADERÍAS	96
ASADEROS Y COMIDAS RÁPIDAS	40
AGRÍCOLAS	11
ESPECIES MAYORES / GANADERÍA	9
FÁBRICAS DE AREPAS	11
PORCICULTURAS	8
AVICULTURA	5
RECICLAJE	9
GRANJAS INTEGRALES	8
SALAS DE BELLEZA	6
TEJIDOS, LENCERÍA Y CONFECCIONES	6
ESPECIES MENORES	4
LAVANDERÍAS	2
PISCICULTURAS	1
LÁCTEOS	2
EBANISTERÍA	3
LOMBRICOMPOST	1
IMPLEMENTOS DE ASEO	1
FÁBRICA DE GALLETAS	1
FÁBRICA DE GAVIONES	1
ARTES GRÁFICAS	1
TRAPICHE - PANELA	1
PURIFICADORA DE AGUA	1
TOTAL	352

Fuente: SISIPEC WEB agosto 2024

14. Que a través de Resolución No. 010931 de fecha 5 de noviembre de 2024, el ordenador del gasto aperturó el proceso de Licitación Pública No. LP-06-2024.

15. Que mediante Resolución de fecha 20 de diciembre de 2024, el Director de Gestión Corporativa del INPEC, en calidad de ordenador del gasto adjudicó el proceso de Licitación Pública No. LP-04-2024, señalando en su artículo primero: *"**ADJUDICAR** el proceso de Licitación Pública No. LP-06-2024 cuyo objeto es "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DESTINADOS AL DESARROLLO DE PROGRAMAS OCUPACIONALES PARA LA PPL Y EL MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA EXISTENTE Y NUEVA, EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DE ORDEN NACIONAL, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INDUSTRIA PENITENCIARIA", al oferente **COMPUTEL SYSTEM S.A.S.**, con NIT. 830.049.916-4, representada legalmente por GERMAN FREDDY ALEXANDER MURCIA BARBOSA, identificado con cédula de ciudadanía número 79.597.596 expedida en Bogotá, por valor de MIL NOVECIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($1.907.667.642,74) MCTE., excluido de IVA e incluido el IVA para el mantenimiento".*

Que, de conformidad con lo expuesto, se celebra el presente contrato, conforme a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: "*CONTRATAR LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DESTINADOS AL DESARROLLO DE PROGRAMAS OCUPACIONALES PARA LA PPL Y EL MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA EXISTENTE Y NUEVA, EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DE ORDEN NACIONAL, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INDUSTRIA PENITENCIARIA*".

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS: El contratista deberá cumplir con todos los requisitos descritos en las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1. MAQUINARIA NUEVA PARA CONFECCION			
1	ASPIRADORA MANUAL	1	UN

2	GANCHOS O CANGREJOS PARA MAQUINA RECTA INDUSTRIAL	1	UN
3	MAQUINA BORDADORA INDUSTRIAL 1 CABEZA CON ACCESORIOS	1	UN
4	MAQUINA BOTONADORA DE UNA AGUJA BOTONES DE 2 Y 4 ORIFICIOS	4	UN
5	MAQUINA CERRADORA DE CODO	4	UN
6	MÁQUINA CERRADORA DOS AGUJAS	4	UN
7	MAQUINA DE COSER INDUSTRIAL PLANA 1 AGUJA	60	UN
8	MAQUINA DE COSER INDUSTRIAL PLANA 2 AGUJAS	10	UN
9	MAQUINA DOBLADILLADORA CORTE IZQUIERDO	1	UN
10	MAQUINA ENCAHUCHADORA INDUSTRIAL	1	UN
11	MAQUINA FILETADORA INDUSTRIAL	15	UN
12	MAQUINA FILETEADORA 4 HILOS	8	UN
13	MAQUINA FILETEADORA 5 HILOS	8	UN
14	MAQUINA INDUSTRIAL COLLARIN	8	UN
15	MAQUINA MULTIAGUJA	4	UN
16	MAQUINA OJALADORA	4	UN
17	MAQUINA PRESILLADORA	4	UN
18	MAQUINA SESGADORA	1	UN
19	PLANCHA INDUSTRIAL	1	UN
	3. MAQUINARIA NUEVA PARA ALIMENTOS		
1	AMASADORA DE 02 ARROBAS	3	UN
2	BATIDORA DE 10 LITROS	3	UN
3	CONGELADOR VERTICAL 3 PUERTAS DE VIDRIO 1982 LITROS EN ACERO INOXIDABLE	1	UN
4	CORTADORA MANUAL DE MASA PARA 36 CORTE	2	UN
8	ESTUFA INDUSTRIAL A GAS DE 3 PUESTOS	3	UN
12	HORNO PARA PANADERIA DE CABETERO A GAS DE 8 PUESTOS	1	UN
13	LICUADORA INDUSTRIAL	1	UN
14	NEVERA 45 PIES	1	UN
15	CONGELADOR VERTICAL 2 PUERTAS	7	UN
16	CONGELADOR HORIZONTAL DE 430 LITROS	1	UN
18	REFRIGERADOR INDUSTRIAL DE DOS PURTAS	1	UN
19	CILINDRADORA ELECTRICA MOTOR DE 2 HP RODILLOS EN ACERO	2	UN
20	HORNO ROTATORIO A GAS DE 18 BANDEJAS	1	UN
21	HORNO ROTATORIO A GAS DE 15 BANDEJAS	1	UN
22	CARRO PLATAFORMA INDUSTRIAL EN ACERO INOXIDABLE PARA TRANSPORTE DE ALIMENTOS CAPACIDAD 200 KG	1	UN
23	HORNO ASADOR DE POLLOS EN ACERO INOXIDABLE DE 12 VARILLAS	2	UN
24	FREIDORA INDUSTRIAL A GAS	4	UN
25	PLANCHA ASADORA INDUSTRIAL A GAS	1	UN
26	MESA DE TRABAJO EN ACERO INOXIDABLE CON ENTREPAÑO DE 3 M DE LARGO	3	UN
27	SANDUCHERA INDUSTRIAL	1	UN

NOTA: Los ítems antes referenciados para la adquisición de maquinaria industrial son los que se van a tener en cuenta en el proceso de contratación, los demás ítems, que no se relacionaron.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el presupuesto asignado en la vigencia 2024 es insuficiente para cubrir todos los ítems cotizados y analizados en el estudio de mercado.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
2. MANTENIMIENTO MAQUINARIA CONFECCIÓN			
1	CORTADORA 6 PULGADAS CUCHILLA VERTICAL	1	UN
2	CORTADORA DE TELA CAPACIDAD DE CORTE 120 CAPAS	1	UN
3	CORTADORA INDUSTRIAL	1	UN
4	CORTADORA PARA CONFECCION PARA CUCHILLA CIRCULAR	1	UN
5	MAQUINA 2 AGUJAS TRIPLE TRANSPORTE	1	UN
6	MAQUINA 2 AGUJAS TRIPLE TRANSPORTE REF KM-1062-BL-7	1	UN
7	MAQUINA AUTOMATICA DOS AGUJAS DOT MIJ	1	UN
8	MAQUINA AUTOMATICA PARA COSER BOTONES CON PUNTO DE CADENETA	1	UN
9	MAQUINA AUTOMATICA PRESILLADORA MODELO J4300 JAPSEW DOT MIJ	1	UN
10	MAQUINA BORDADORA	1	UN
11	MAQUINA BOTONADORA DE 2-4 OJOS MODELO: GEM 1377	1	UN
12	MAQUINA CERRADORA DE CODO	1	UN
13	MAQUINA CERRADORA PARA BLUE JEAN	1	UN
14	MAQUINA CODO IZQUIERDO	1	UN
15	MAQUINA COLLARIN	1	UN
16	MAQUINA COLLARIN / RECUBRIDORA SESGADORA	1	UN
17	MAQUINA CORTADORA DE TELA	1	UN
18	MAQUINA CORTADORA DE TIRAS	1	UN
19	MAQUINA COSEDORA FALAN	1	UN
20	MAQUINA DE COSER DOS AGUJAS, DEVANADOR CON MESA, MOTOR DE MEDIO CABALLO	1	UN
21	MAQUINA DE COSER FAMILIAR	1	UN
22	MAQUINA DE COSER INDUSTRIAL	1	UN
23	MAQUINA DE COSER INDUSTRIAL EMPRETINADORA	1	UN
24	MAQUINA DE COSER INDUSTRIAL FILETEADORA	1	UN
25	MAQUINA DE COSER INDUSTRIAL GUARNECEDORA PLANA CON MUEBLE DE ESTRUCTURA METALICA Y UN MOTOR ELECTRIC	1	UN
26	MAQUINA DE COSER INDUSTRIAL RECUBRIDORA	1	UN
27	MAQUINA DE COSER INDUSTRIAL Sobrehiladora Máquina fileteadora industrial para trabajo pesado, semipe	1	UN
28	MAQUINA DE COSER PLANA INDUSTRIAL 1 PUNTO	1	UN
29	MAQUINA DE COSER PORTATIL	1	UN
30	MAQUINA DE COSER PUNTADA RECTA.	1	UN
31	MAQUINA DE COSTURA DE POSTE DOS AGUAJAS, TRANSPORTE SENCILLO COMPLETA CON MUEBLE	1	UN
32	MAQUINA DEVANADORA 4 PUESTOS	1	UN
33	MAQUINA EMPRETINADORA	1	UN

34	MAQUINA ENCAUCHADORA	1	UN
35	MAQUINA ENCINTADORA MODELO GK360 MARCA DIWI DW DOT MIJ	1	UN
37	MAQUINA FILETEADORA	1	UN
38	MAQUINA FILETEADORA 5 HILOS MODELO SC 9316 CON SERVOMOTRESS 220V 50 60 HZ 3HP 3000RPM 550W MARC	1	UN
39	MAQUINA FILETEADORA DE 3 HILOS + PUNTADA DE SEGURIDAD	1	UN
41	MAQUINA HILADORA ARTESANAL	1	UN
43	MAQUINA MULTIAGUJA	1	UN
44	MAQUINA OJALADORA	1	UN
45	MAQUINA PARA HACER PASADORES B-2000C DOT MIJ	1	UN
46	MAQUINA PESPUNTEADORA	1	UN
47	MAQUINA PLANA 2 AGUJAS	1	UN
48	MAQUINA RECUBRIDORA	1	UN
49	MAQUINA RESORTADORA	1	UN
50	MAQUINA RIBETEADORA	1	UN
51	MAQUINA ZIGZADORA	1	UN
52	MAQUINAS FILETEADORA	1	UN
53	PRESILLADORA	1	UN
54	REBORDEADORA PARA PLANOS	1	UN
55	RIBETEADORA COMPLETA CON MESA ESTANTE MOTOR	1	UN
56	VOLTEADOR DE CUELLO ELECONFEC 21512 REN	1	UN
	4. MANTENIMIENTO MAQUINARIA ALIMENTOS		
1	AMASADORA CILINDRADORA	1	UN
2	ASADOR DE POLLO A GAS	1	UN
3	AUTOCLAVE A VAPOR	1	UN
4	BALANZA	1	UN
5	BALANZA ELECTRONICA	1	UN
6	BALANZA GRAMATORIA	1	UN
7	BARRIL AHUMADOR DE 50 LIBRAS, FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE, INCLUYE 18 GANCHOS EN ACERO Y PARRILLA	1	UN
8	BASCULA DE MOSTRADOR MODELO: ACS-A9T; CAPACIDAD MAXIMA: 40 LBS; DIMENSIONES: 37.4 X 13.3 X 35.5 CM.	1	UN
9	BASCULA MECANICA ANALOGA	1	UN
10	BATIDORA INDUSTRIAL	1	UN
11	CAFETERA INDUSTRIAL 42 TAZAS	1	UN
12	CAMPANA CON EXTRACTOR	1	UN
13	CAVA DE CONGELACION / REFRIGERACION	1	UN
14	CILINDRADORA	1	UN
15	CONGELADOR HORIZONTAL	1	UN
16	CONGELADOR INDUSTRIAL	1	UN
17	CONGELADOR VERTICAL	1	UN
18	CORTADORA CON CAPACIDAD DE 30 CORTES	1	UN
19	CORTADORA DE MASA 36 PORCIONES	1	UN
20	CORTADORA INDUSTRIAL CON BASE METALICA CEROLA	1	UN
21	CUARTO DE CRECIMIENTO 12 LATAS	1	UN
22	CUARTO DE CRECIMIENTO 24 LATAS	1	UN
23	CUARTO DE CRECIMIENTO 36 LATAS DOBLE A GAS	1	UN

24	CUARTO DE CRECIMIENTO A GAS 12 LATAS	1	UN
25	CUARTO DE CRECIMIENTO A GAS 15 LATAS	1	UN
26	CUARTO DE CRECIMIENTO CAPACIDAD 30 BANDEJAS DE	1	UN
27	CUARTO DE CRECIMIENTO CC10 1 F 10 LATAS EN ACERO INOXIDABLE	1	UN
28	CUARTO DE CRECIMIENTO DE 18 LATAS	1	UN
29	CUARTO DE CRECIMIENTO DE 30 LATAS	1	UN
30	DISPENSADORES DE JUGOS	1	UN
32	EMPACADORA	1	UN
33	EMPACADORA AL VACIO	1	UN
34	EMPACADORA DE PULPA Y LIQUIDO CON TANQUE	1	UN
35	ENFRIADOR HORIZONTAL	1	UN
36	ENFRIADOR VERTICAL	1	UN
37	ESCABILADERO 12 LATAS	1	UN
38	ESCABILADERO 20 PUESTOS	1	UN
39	ESCABILADERO 24 LATAS EN VARILLA	1	UN
40	ESCABILADERO 32 PUESTOS	1	UN
41	ESCABILADERO 34 PUESTOS	1	UN
42	ESCABILADERO 36 NIVELES	1	UN
43	ESTERILIZADOR	1	UN
44	ESTERILIZADOR EN SECO	1	UN
45	ESTERILIZADOR UV	1	UN
46	ESTUFA A GAS 2 PUESTOS	1	UN
47	ESTUFA A GAS 3 PUESTOS	1	UN
48	ESTUFA A GAS 4 FOGONES .	1	UN
49	ESTUFA A GAS CON PLANCHA DE COCCION	1	UN
50	ESTUFA A GAS DE 5 PUESTOS	1	UN
51	ESTUFA A GAS DE 6 PUESTOS	1	UN
52	ESTUFA ELECTRICA DE 2 PUESTOS	1	UN
53	ESTUFA Y HORNO 4 PUESTO	1	UN
54	ESTUFAS	1	UN
55	FREIDOR A GAS	1	UN
58	FREIDORA ELECTRICA DE UN TORQUE DE 8 LITRPS DE 220 AMPERIOS	1	UN
59	FREIDORA P/POLLO APANADO A GAS	1	UN
60	GRAMERA DIGITAL DE MESA	1	UN
61	GRECA	1	UN
62	GRECA CON CAPACIDAD DE 120 TINTOS 6 LITROS DE LECHE	1	UN
63	GRECA 16 LTS 100 TAZAS - MODELO 3100	1	UN
64	GRECA CAPACIDAD 140 TINTOS EN ACERO INOXIDABLE	1	UN
65	GRECA GEMELA DE 240 TINTOS	1	UN
66	HORNO	1	UN
67	HORNO DE POLLOS MODELO ECOGAS A GN 2 3/4 - LIBRA 24 UNIDADES CAMPANA ESTILO CHINA.	1	UN
68	HORNO PARA ASAR AREPAS CAPACIDAD DE 30 UNIDADES POR PARRILLA FABRICADO	1	UN
69	HORNO 60-80 ASADOR DE POLLOS MODELO ECOGAS A GN 2 3/4-LIBRA 60 UNIDADES (OS13090	1	UN
70	HORNO A GAS 3 COMPARTIMIENTOS X 2 GAVETAS C/U ESTATICO	1	UN

71	HORNO A GAS 4 CAMARAS	1	UN
72	HORNO A GAS DE 12 BANDEJAS PARA PANADERIA	1	UN
73	HORNO A GAS DE 2 CAMARAS: Equipado con dos cámaras independientes de doble bandeja de 60x40 cm	1	UN
74	HORNO A GAS DE 6 LATAS BICELADO EN ACERO	1	UN
75	HORNO A GAS PARA AREPAS	1	UN
78	HORNO ASADOR A GAS PARA ASAR 36 POLLOS	1	UN
79	HORNO ASADOR CONVENCIONAL PARA 15 POLLOS	1	UN
80	HORNO ASADOR DE POLLO INDUSTRIAL A GAS PARA 42 POLLOS	1	UN
81	HORNO ASADOR DE POLLO EN ACERO INOXIDABLE CAL 20 CON CAPACIDAD PARA 60 UNIDADES	1	UN
82	HORNO DE CRECIMIENTO CON 30 LATAS METALICO	1	UN
83	HORNO DE CRECIMIENTO EN ACERO INOXIDABLE	1	UN
84	HORNO GIRATORIO O ROTATORIO.HORNO PARA 13 LATAS ROTATORIO. CARACTERISTICAS: CONSTRUCCION EN ACERO IN	1	UN
85	HORNO GIRATORIO PARA 8 LATAS	1	UN
86	HORNO INDUSTRIAL DOBLE FUNCION	1	UN
87	HORNO INDUSTRIAL PARA ASAR POLLOS, MODELO INOXGAS, FABRICADO EN A.L 304 AUSTENITICA. CAPACIDAD 100 P	1	UN
88	HORNO INDUSTRIAL PARA PANADERIA 8 LATAS PUERTA EN ACERO	1	UN
89	HORNO INDUSTRIAL SCH GIRATORIO	1	UN
90	HORNO LECHONERO 1M X 50 CM EN ACERO BRILLANTE REF: 430	1	UN
91	HORNO MICRIHONDAS DE 1 PIE CUBICO 1000 W DE POTENCIA PEDAL DE CONTROL EN-ACERO INOXIDABLE	1	UN
92	HORNO MICROHONDAS INDUSTRIAL	1	UN
93	Horno microonda, uso comercial. Trabajo pesado, descongelamiento automático, 10 botones programable	1	UN
94	HORNO MICROONDAS	1	UN
96	HORNO PARA 36 POLLOS CONSTRUIDO EN ACERO INOX CALIBRE 20 REF 430 CON CARBON ESPALDAR EN LAMINA HR	1	UN
98	HORNO PARA ASAR POLLO A GAS PARA 100 POLLOS MODELO ECOGAS	1	UN
100	HORNO PARA PANADERIA	1	UN
101	HORNO PIZZERO	1	UN
102	LAMINADOR DE MASA Y CORTADOR ELECTRICO CON VARIADOR DE VELOCIDAD	1	UN
103	LICUADORA EN ALUMINIO CON VASO DE VIDRIO	1	UN
104	LICUADORA INDUSTRIAL	1	UN
105	LICUADORA VOLCABLE ENTRE 12 A 29 LITROS	1	UN
106	MAQUINA CILINDRADORA PARA PANADERIA	1	UN
107	MAQUINA CORTADORA DE PAN	1	UN
108	MAQUINA LAMINADORA	1	UN
109	MAQUINA LAMINADORA DE MASA MANUAL	1	UN
110	MAQUINA LAMINADORA PARA AREPAS ENERGIA 110 V	1	UN

111	MAQUINA PARA HACER HELADO	1	UN
112	MAQUINA PARA SELLAR BOLSA	1	UN
113	MAQUINA REBANADORA	1	UN
114	MAQUINA SELLADORA INDUSTRIAL PEQUEÑA	1	UN
115	MAQUINAS ROTULADORAS	1	UN
116	MARMITA A VAPOR	1	UN
117	MESCLADORA 20 LB	1	UN
118	MOJADORA CILINDRADORA DE MASA	1	UN
119	MOLINO INDUSTRIAL PARA QUESO	1	UN
120	MOLINO PARA CAFE CON TOLVA	1	UN
121	MOLINO PARA CARNE	1	UN
122	MOLINO PARA CARNES 1.5 HP	1	UN
123	MOLINO PARA GRANOS	1	UN
127	NEVERA VERTICAL	1	UN
128	NEVERA CONGELADOR HORIZONTAL	1	UN
129	NEVERA EXHIBICION UNA PUERTA	1	UN
130	NEVERA INDUSTRIAL 2 PUERTAS VERTICAL	1	UN
132	PARRILLA INDUSTRIAL A GAS	1	UN
133	PELADORA DE PAPAS INDUSTRIAL	1	UN
134	PICADORA DE PAPAS	1	UN
135	PLANCHA ASADORA	1	UN
136	PLANCHA ASADORA A GAS	1	UN
137	PLANCHA INDUSTRIAL ASADORA ELECTRICA SOBRE MESA, PLANCHA ASADORA EN ACERO DE 3/4", SALPICADERO EN LE	1	UN
138	PORCIONADORA PARA PANADERIA INDUSTRIAL SIN MARCA SIN SERIE	1	UN
140	PUESTO DE COMIDAS RAPIDAS	1	UN
141	REFRIGERADOR HORIZONTAL	1	UN
142	REFRIGERADOR VERTICAL	1	UN
143	REFRIGERADOR VITRINA VERTICAL	1	UN
144	RODILLO GRANDE PANADERIA	1	UN
145	ROLLERA CONSTRUIDA EN ACERO	1	UN
146	SANDUCHERA INDUSTRIAL DOBLE TAPA LISA IDEAL PARA GRATINAR O TOSTAR CUERPO DE ACERO INOXIDALE CON DOS	1	UN
147	SANDWICHERA EN ALUMINIO	1	UN
148	SELLADORA DE BANDA CONTINUA SIN FECHADOR: HORIZONTAL VELOCIDAD DE TRANSPORTE VARIABLE DE 3 METROS/	1	UN
149	SELLADORA DE BOLSAS HORIZONTAL	1	UN
153	TAJADORA DE PAN	1	UN
154	TERMOMETRO	1	UN
155	TERMOMETROS AMBIENTAL	1	UN
	6. MANTENIMIENTO MAQUINARIA EBANISTERIA		
57	ROTOMARTILLO	1	UN
58	RUTIADORA ELECTRICA MANUAL	1	UN
59	SIERRA	1	UN
60	SIERRA ESCOPLO	1	UN
61	SIERRA RADIAL BLACK DECKER	1	UN
62	SIERRA 10 PULGADAS 2 5 HP 1EXT C PATAS	1	UN
63	SIERRA ACOLILLADORA	1	UN

64	SIERRA CALADORA	1	UN
65	SIERRA CALADORA INDUSTRIAL DE ACCION ORBITAL	1	UN
66	SIERRA CINTA SINFÍN MULTIUSO	1	UN
67	SIERRA CIRCULAR	1	UN
68	SIERRA CIRCULAR BARRENADOR MOTOR	1	UN
69	SIERRA CIRCULAR CAPACIDAD DE CORTE 18"	1	UN
70	SIERRA CIRCULAR CON BASE EN ACODILLADORA EN ACERO	1	UN
71	SIERRA CIRCULAR CON MANDRIL	1	UN
72	SIERRA CIRCULAR DE 5.5 HP	1	UN
73	SIERRA COLILLADORA INGLETADORA DE 10 PULG. REF DW714-B3 DE 10", CONTRATO 039 DE 2022 MAQUINARIA	1	UN
74	SIERRA CON BANCO Y QUIA MOTOR TRIFASICO	1	UN
75	SIERRA CON BARRENO HURTADO HNO MOTOR COLOR VERDE N	1	UN
76	SIERRA DE BANCO	1	UN
77	SIERRA DE BANCO CON BARRENO MADRIL	1	UN
78	SIERRA DE BANDA (SINFIN PARA MADERA CON BANCADO DE 38 cms GARGANTA DE 30cms.	1	UN
79	SIERRA DE BRAZO	1	UN
80	SIERRA DE INGLETE MARCA MAKITA LS1221, DE 1650 W, 4000 RPM, 12".	1	UN
81	SIERRA DE MESA	1	UN
82	SIERRA DE MESA CIRCULAR BYD	1	UN
83	SIERRA DE MESA ESCUALIZABLE	1	UN
84	SIERRA DEMANO 7-1/4 1500W + TALADRO	1	UN
85	SIERRA INGLATERRA TELESCOPICA	1	UN
86	SIERRA RADIAL CAPACIDAD DE CORTE 12" MOTOR SIMENS + BANCO BRAZO DE HIERRO	1	UN
87	SIERRA SIN FIN	1	UN
88	SIERRA TRONZADORA 14	1	UN
89	TALADRO DE ARBOL/BLANCO DE 3/4HP MADRIL 5/8 12 VELOCIDADES	1	UN
90	TALADRO DE BANCO	1	UN
91	TALADRO PARA ACERO RAPIDO REVERCIBLE	1	UN
92	TALADRO PERCUTOR	1	UN
93	TALADRO ROTACION 1/4 DWD010	1	UN
94	TALADRO ROTOMARTILLO GRAN CON JUEGO DE BROCA	1	UN
95	TALADRO VERTICAL	1	UN
96	TALADRO/ATORNILLADOR INHALAMBRICO	1	UN
97	TALADROS DE PEDESTAL	1	UN
98	TORNO PARA METAL	1	UN
99	TORNO PARA TALADRO	1	UN
100	TORNO PEDESTAL MADERA HURTADO	1	UN
101	TORNO ROCOM S 636772	1	UN
102	TORNO ROCON	1	UN
103	TORNOS EN FUNDICION PARA MADERA CON BANCADA 14 M	1	UN
104	TROMPO CON ANILLOS	1	UN
105	TROMPO CON BRAZO DE APOYO	1	UN
106	TROMPO DE ARBOL	1	UN
107	TROMPO DE PEDESTAL	1	UN

108	TROMPO PARA MADERA	1	UN
	8. MATENIMIENTO MAQUINARIA MARROQUINERIA		
19	MAQUINA PEGADORA - VULCANIZADORA DE ZAPATILLAS. PRENSA MOD 200F GRISXERUS	1	UN
20	MAQUINA PEGADORA DE BOLSA PARA CALZADO, DE DOS PUESTOS CON TEMPORIZADOR PARA MAXIMO RENDIMIENTO, FUN	1	UN
21	MAQUINA PEGADORA DE BRAZO ALTO PARA BOTA	1	UN
22	MAQUINA PEGADORA DE PLANTAS (prensa neumática con sistema digital al vacío de doble bolsa DOT MIJ	1	UN
23	MAQUINA PEGADORA DE SUELAS	1	UN
24	MAQUINA PULIDORA Y TERMINADORA DE ARTICULOS DE CUERO Y OTROS MATERIALES	1	UN
25	MAQUINA TERMINADORA	1	UN
26	MAQUINA TROQUELADORA DE BANDERA DE 20 TONELADAS DOT MIJ	1	UN
27	MAQUINA TROQUELADORA DOT MIJ	1	UN
28	MAQUINA ZAPATERIA SC75A	1	UN
29	MAQUINAS PARA MARROQUINERIA	1	UN
30	MAQUINAS PARA MARROQUINERIA TRIPLE TRANSPORTE UNA AGUJA 335A	1	UN
31	TERMINADORA DE CALZADO MOTOR HP MONO 17000RPM 115 230V 1 LLAVE BRISTOL 5 32 1 LLAVE DE PUNTO 1 POM	1	UN
32	TERMOFIJADORA 40 X 60 CONTROL TEMPERATURA	1	UN
	10. MANTENIMIENTO MAQUINARIA METALISTERIA		
1	CIZALLA ELECTRICA 3.2 MM REF JS3201	1	UN
2	DOBLADORA DE TUBO	1	UN
3	DOBLADORA DE TUBO USPEC	1	UN
4	DOBLADORA ESTANDAR DE PISO USPEC	1	UN
5	EQUIPO DE SOLDADURA COLOR ROJO CON MANIJA EXTERNA PINZAS Y CARETA ELECTRIC 110	1	UN
6	EQUIPO DE SOLDADURA ELECTRICA	1	UN
7	EQUIPO DE SOLDADURA ELECTRICA AC/DC 225/125	1	UN
8	EQUIPO DE SOLDADURA ELECTRICA WTSM-250	1	UN
9	EQUIPO DE SOLDADURA ELECTRICA UNCOL AC 225 GLM	1	UN
10	EQUIPO SOLDADOR INVERSOR PORTATIL	1	UN
11	EQUIPO SOLDADOR INVERSOR PORTATIL DIGITAL	1	UN
12	EQUIPO SOLDADURA	1	UN
13	ESTACION DE SOLDADOR WEIDER MOD AC225	1	UN
14	GUILLOTINA USPEC	1	UN
15	LAMINADOR Y CORTADOR ELECTRICO CON VARIADOR DE VELOCIDAD, ESTRUCTURA EN ANGULO DE HIERRO PINTADO	1	UN
18	SOLDADOR AUTOGENA Y EQUIPO DE OXICORTE	1	UN
19	SOLDADOR DE CINTAS SINFIN	1	UN
20	SOLDADOR DE PUNTO	1	UN
21	SOLDADOR INVERSOR 200AMP 110/220	1	UN
22	SOLDADOR SMAW 6.2.8 USPEC	1	UN
23	SOLDADORA LINCONL	1	UN

MAQUINARIA NUEVA MAQUINARIA NUEVA PARA CONFECCION	
MAQUINARIA	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**
ASPIRADORA MANUAL	**SUCCION:** Por vacumm **POTENCIA:** 700w **ALIMENTACION:** 110v **LUBRICACION:** Automatica de guayas
BORDADORA UNA CABEZA INDUSTRIAL	**VELOCIDAD:** De 800 rpm A 1.000rpm. **MOTOR:** Direct Drive. **TIPO DE AGUJA:** BXK5 **POTENCIA:** 550w **ALIMENTACION:** 110v/220v **TIPO PUNTADA:** Pespunte. **PESO:** 115 Kg **CANTIDAD DE AGUJAS:** 15 **MAQUINA COMPLETA:** Tabla, herraje y accesorios.
BOTONADORA DE UNA AGUJA	**VELOCIDAD:** De 1.000rpm A 1.500rpm. **ANCHO DE BOTON:** De 10mm A 28mm. **MOTOR:** Direct Drive. **TIPO DE AGUJA:** TQx7 20# **POTENCIA:** 550w **ALIMENTACION:** 110V. **TIPO PUNTADA:** Pespunte. **ALTURA PRENSATELA:** Hasta 14mm
CERRADORA DE CODO	**VELOCIDAD:** De 3.500rpm A 4.000rpm. **LARGO DE PUNTADA:** 5mm **MOTOR:** Direct Drive. **TIPO DE AGUJA:** TVX64 11#-16# **POTENCIA:** 550w **ALIMENTACION:** 110v **TIPO PUNTADA:** Cadeneta. **ALTURA PRENSATELA:** Hasta 12mm **MAQUINA COMPLETA:** Tabla, herraje y accesorios.
CERRADORA DOS AGUJAS	**VELOCIDAD:** De 3.500rpm A 4.000rpm. **LARGO DE PUNTADA:** 5mm **MOTOR:** Direct Drive. **TIPO DE AGUJA:** TVX64 11#- 16# **POTENCIA:** 550w **ALIMENTACION:** 110v **TIPO PUNTADA:** Cadeneta **ALTURA PRENSATELA:** Hasta 12mm **MAQUINA COMPLETA:** Tabla, herraje y accesorios.
PLANA INDUSTRIAL UNA AGUJA	**VELOCIDAD:** De 4.000 rpm A 4.500rpm. **LARGO DE PUNTADA:** 5mm **MOTOR:** Direct Drive. **TIPO DE AGUJA:** 16X231 **POTENCIA:** 550w **ALIMENTACION:** 110v. **TIPO PUNTADA:** Pespunte. **MAQUINA COMPLETA:** Tabla, herraje y accesorios.
PLANA INDUSTRIAL DOS AGUJAS	**VELOCIDAD:** De 3.000 rpm A 3.500rpm. **LARGO DE PUNTADA:** 5mm **MOTOR:** Direct Drive. **TIPO DE AGUJA:** DPX5 11-16# **POTENCIA:** 550w **ALIMENTACION:** 110v. **TIPO PUNTADA:** Pespunte. **MAQUINA COMPLETA:** Tabla, herraje y accesorios.
DOBLADILLADORA CORTE IZQUIERDO	**VELOCIDAD:** De 5.000 rpm A 5.500rpm. **LARGO DE PUNTADA:** 4mm **MOTOR:** Direct Drive. **TIPO DE AGUJA:** UY128GAS 9-11# **POTENCIA:** 550w **ALIMENTACION:** 110v/220v **TIPO PUNTADA:** Cadeneta. **MAQUINA COMPLETA:** Tabla, herraje y accesorios.

ENCAUCHADORA INDUSTRIAL	**VELOCIDAD:** De 3.500 rpm A 4.000rpm. **LARGO DE PUNTADA:** 5mm **MOTOR:** Direct Drive. **TIPO DE AGUJA:** UOX113 #14 **POTENCIA:** 550w **ALIMENTACION:** 110v/220v **TIPO PUNTADA:** Cadeneta. **ALTURA PRENSATELA:** Hasta 10mm **MAQUINA COMPLETA:** Tabla, herraje y accesorios.
FILETEADORA INDUSTRIAL	**VELOCIDAD:** De 4.500 rpm A 5.000rpm. **LARGO DE PUNTADA:** 7mm. **MOTOR:** Direct Drive. **TIPO DE AGUJA:** B27. **POTENCIA:** 550w. **ALIMENTACION:** 110v. **TIPO PUNTADA:** Cadeneta. **MAQUINA COMPLETA:** Tabla, herraje y accesorios.
FILETEADORA 4 HILOS	**VELOCIDAD:** De 4.500 rpm A 5.000rpm. **LARGO DE PUNTADA:** 7mm. **MOTOR:** Direct Drive. **TIPO DE AGUJA:** B27. **POTENCIA:** 550w. **ALIMENTACION:** 110v. **TIPO PUNTADA:** Cadeneta. **MAQUINA COMPLETA:** Tabla, herraje y accesorios.
FILETEADORA 5 HILOS	**VELOCIDAD:** De 4.500 rpm A 5.000rpm. **LARGO DE PUNTADA:** 7mm **MOTOR:** Direct Drive. **TIPO DE AGUJA:** B27. **POTENCIA:** 550w. **ALIMENTACION:** 110v. **TIPO PUNTADA:** Cadeneta. **MAQUINA COMPLETA:** Tabla, herraje y accesorios.
COLLARIN INDUSTRIAL	**VELOCIDAD:** De 4.500rpm A 5.000rpm. **LARGO DE PUNTADA:** 5 mm. **MOTOR:** Direct Drive. **TIPO DE AGUJA:** UY128. **POTENCIA:** 550w. **ALIMENTACION:** 110v. **TIPO PUNTADA:** Cadeneta. **MAQUINA COMPLETA:** Tabla, herraje y accesorios.
MAQUINA MULTIAGUJAS	**VELOCIDAD:** De 3.500 rpm A 4.000rpm. **LARGO DE PUNTADA:** 5mm. **MOTOR:** Direct Ahorrador. **TIPO DE AGUJA:** UOX113 14 UYX113 90. **POTENCIA:** 550w **ALIMENTACION:** 110v/220v. **TIPO PUNTADA:** Cadeneta. **ALTURA PRENSATELA:** Hasta 10mm. **MAQUINA COMPLETA:** Tabla, herraje y accesorios.
OJALADORA	**VELOCIDAD:** De 3.000 rpm A 3.600rpm. **MOTOR:** Direct Drive. **TIPO DE AGUJA:** DPX5 11#- 14# **POTENCIA:** 550w **ALIMENTACION:** 110v/220v **TIPO PUNTADA:** Pespunte. **MAQUINA COMPLETA:** Tabla, herraje y accesorios.
PRESILLADORA	**VELOCIDAD:** De 2.000ppm A 2.500ppm. **MOTOR:** Direct Drive. **TIPO DE AGUJA:** 135X17 **POTENCIA:** 550w **ALIMENTACION:** 110v **TIPO PUNTADA:** Pespunte. **MAQUINA COMPLETA:** Tabla, herraje y accesorios.

MAQUINA SESGADORA COSER Y CORTAR	**VELOCIDAD:** De 4.500ppm A 5.000ppm. **LARGO DE PUNTADA:** Hasta 4mm. **MOTOR:** Direct Drive y Motor independiente para la cuchilla refiladora. **TIPO DE AGUJA:** 134. **POTENCIA:** 500w. **ALIMENTACION:** 220v. **TIPO PUNTADA:** Pespunte. **CORTE DE HILO:** Superior e inferior **ALTURA PRENSATELA:** 10mm +-2mm. **MAQUINA COMPLETA:** Tabla, herraje y accesorios.
PLANCHA INDUSTRIAL	**PLANCHA:** Vapor. **POTENCIA:** 1-300w. **ALIMENTACION:** 110v.
MAQUINARIA NUEVA PARA ALIMENTOS	
MAQUINARIA	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**
AMASADORA	AMASADORA DE 02 ARROBAS
BATIDORA	BATIDORA DE 10 LITROS
CONGELADOR VERTICAL	CONGELADOR VERTICAL 3 PUERTAS DE VIDRIO 1982 LITROS EN ACERO INOXIDABLE
CORTADORA MANUAL	CORTADORA MANUAL DE MASA PARA 36 CORTE
ESTUFA INDUSTRIAL	ESTUFA INDUSTRIAL A GAS DE 3 PUESTOS
HORNO PARA PANADERÍA	HORNO PARA PANADERÍA DE CABETERO A GAS DE 8 PUESTOS
LICUADORA INDUSTRIAL	LICUADORA INDUSTRIAL
NEVERA	NEVERA 45 PIES
CONGELADOR VERTICAL	CONGELADOR VERTICAL 2 PUERTAS
CONGELADOR HORIZONTAL	CONGELADOR HORIZONTAL DE 430 LITROS
REFRIGERADOR INDUSTRIAL	REFRIGERADOR INDUSTRIAL DE DOS PUERTAS
CILINDRADORA ELÉCTRICA	CILINDRADORA ELÉCTRICA MOTOR DE 2 HP RODILLOS EN ACERO
HORNO ROTATORIO	HORNO ROTATORIO A GAS DE 18 BANDEJAS
HORNO ROTATORIO	HORNO ROTATORIO A GAS DE 15 BANDEJAS
CARRO PLATAFORMA INDUSTRIAL	CARRO PLATAFORMA INDUSTRIAL EN ACERO INOXIDABLE PARA TRANSPORTE DE ALIMENTOS CAPACIDAD 200 KG
HORNO ASADOR DE POLLOS	HORNO ASADOR DE POLLOS EN ACERO INOXIDABLE DE 12 VARILLAS
FREIDORA INDUSTRIAL	FREIDORA INDUSTRIAL A GAS
PLANCHA ASADORA	PLANCHA ASADORA INDUSTRIAL A GAS
MESA DE TRABAJO	MESA DE TRABAJO EN ACERO INOXIDABLE CON ENTREPAÑO DE 3 M DE LARGO
SANDUCHERA INDUSTRIAL	SANDUCHERA INDUSTRIAL

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista contrae las siguientes obligaciones:

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato durante su ejecución hasta la finalización del mismo.
2. Entregar y cumplir con la totalidad de los bienes y servicios objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas en el presente Estudio Previo y en los pliegos de condiciones respectivos y demás documentos que sean parte del presente proceso
3. Realizar la entrega de los elementos y servicios objeto del proceso en óptimas condiciones de calidad de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas para todos los ítems requeridos, en las cantidades descritas en los mismos de conformidad con el requerimiento realizado por parte del INPEC, en los plazos y condiciones económicas señaladas en los estudios previos y demás documentos integrantes del presente proceso.
4. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones, obstáculos y/o dificultades tanto en cumplimiento de requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.

6. Garantizar que la calidad de los bienes contratados se ajuste a los requisitos obligatorios previstos en el pliego de condiciones y en la oferta adjudicada.
7. Cumplir con los requerimientos oportunos que realice el supervisor del contrato.
8. Cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales más significativos asociados a su actividad productiva. Para lo cual deberá anexar Plan de Gestión Ambiental actualizado.
9. El contratista deberá acreditar los permisos de vertimientos, emisiones atmosféricas y servicios de recolección y disposición final de residuos, que dieran lugar dentro del desarrollo de su actividad productiva, conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto 1076 de mayo de 2015, Ley 1955 de 2019, y el Código Sanitario Nacional Ley 9 de 1979, modificado por el Decreto Ley 2106 de 2019. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del presente proceso, serán asumidas como responsabilidad del contratista.
10. Garantizar el transporte de los bienes para su entrega, sin costo alguno para el INPEC. Para lo cual el gasto será asumido por el contratista.
11. El Contratista se compromete a realizar las capacitaciones al personal penitenciario (funcionarios y PPL) de la maquinaria y mantenimientos establecidas en el proceso de conformidad con las solicitudes del supervisor del contrato.
12. Cuando se encuentren defectos de fabricación o calidad en los elementos entregados, el contratista deberá responder por los mismos, remplazándolos previo aviso del Supervisor del Contrato, en cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de devolución del bien y sin que supere la presente vigencia en armonía a la ley 1480 de 2011, el Decreto 735 de 2013 y el artículo 932 del Código de Comercio, lo cual no representan para el INPEC, costos adicionales a los pactados ni por los conceptos de transporte.
13. Cuando se identifique algún defecto al mantenimiento de la maquinaria realizado por el contratista, el contratista deberá realizar nuevamente el mantenimiento de la maquinaria dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la solicitud del supervisor del contrato, de conformidad con lo establecido en la ley 1480 de 2011, el Decreto 735 de 2013 y el artículo 932 del Código de Comercio, lo cual no representan para el INPEC, costos adicionales a los pactados ni por los conceptos de transporte.
14. Cumplir con las disposiciones en materia de facturación electrónica conforme a la normatividad vigente.
15. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en los Estudios Previos, Pliego de Condiciones y el contrato.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL INPEC. El INPEC se obliga para con el Contratista a:

1. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
2. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de la entrega de los elementos, bienes y servicios en cumplimiento del objeto contractual pactado, para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
3 Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los bienes entregados a la Entidad.
4. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"
5. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en los Estudios Previos, Pliego de Condiciones y el contrato.

QUINTA. LUGAR DE EJECUCION El lugar de ejecución del contrato a celebrar será los Establecimientos de Reclusión de Orden Nacional que indique el supervisor del contrato, asi mismo, los bienes o servicios objeto del presente proceso deberán ser entregados en días hábiles (lunes a viernes), en horarios de 8:00 AM a 5:00 PM.

NOTA: La entrega de los bienes no tendrá costo alguno para el INPEC por concepto de transporte, seguro, bodegaje, embalajes y otros. La recepción de los elementos se realizará en una sola entrega en coordinación entre el contratista y el supervisor del contrato; cumpliendo con lo establecido en los aspectos técnicos descritos en el capítulo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS" en el presente contrato; así mismo y de conformidad con las necesidades que actualmente tienen todos los establecimientos de reclusión del orden nacional de contar con maquinaria, equipos, herramientas, insumos y mantenimiento preventivo como correctivo, el supervisor del contrato con justificación de la necesidad, podrá cambiar y priorizar otros establecimientos de reclusión diferentes a los relacionados en la presente cláusula, para dar cumplimiento al objeto contractual.

El contratista debe cumplir con su oferta atendiendo la totalidad de las especificaciones técnicas, presupuesto, garantía y demás requerimientos establecidos en los pliegos, estudios previos, características técnicas, fichas técnicas, logística, así como cualquier documento dado a conocer a la comunidad mediante publicación en la página web del SECOP II.

El servicio de mantenimiento correctivo y preventivo se prestará por demanda a solicitud del supervisor del contrato, el mantenimiento incluye el suministro de insumos, repuestos y accesorios a que haya lugar. El contratista deberá ejecutar todos los mantenimientos correctivos y preventivos identificados durante el tiempo de duración del contrato.

SEXTA. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato que se derive de este proceso, será hasta el 31 de diciembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa aprobación de la Garantía de Cumplimiento por parte de la Subdirección de Gestión contractual, lo que deberá ocurrir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato y registro presupuestal.

SÉPTIMA. VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato a celebrar es por la suma de **MIL NOVECIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($1.907.667.642,74) MCTE., excluido de IVA e incluido el IVA para el mantenimiento.**

PROCESO	IVA	RETENCIONES
CONTRATAR LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DESTINADOS AL DESARROLLO DE PROGRAMAS OCUPACIONALES PARA LA PPL Y EL MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA EXISTENTE Y NUEVA, EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DE ORDEN NACIONAL, PARA EL FORTALECIENDO LA INDUSTRIA PENITENCIARIA.	EXCLUIDO IVA ART. 130 LEY 633 DE 2000	**ADQUISICIÓN:** RETENCIÓN EN LA FUENTE RENTA POR COMPRAS. RETENCIÓN EN LA FUENTE ICA POR COMPRAS. **MANTENIMIENTO:** RETENCIÓN EN LA FUENTE POR SERVICIOS RETENCIÓN DE IVA POR SERVICIOS RETENCIÓN DE ICA POR SERVICIOS

PARÁGRAFO. El presente proceso se encuentra respaldado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

VIGENCIA	CDP	UNIDAD EJECUTORA	RUBRO	RECURSO	VALOR DEL CDP

2024	42724	12-08-00-000 INPEC-GESTION GENERAL	A-03-03-01-017 ATENCION REHABILITACIÓN AL RECLUSO	10	**$1.800.000.000,00**
2024	50324	12-08-00-000 INPEC-GESTION GENERAL	C-1206-0800-12-20112C-1206015-02 FORTALECIMIENTO DE LA INDUSTRIA PENITENCIARIAA NIVEL NACIONAL – ADQUISICION BYS – INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA Y CARCELARIA ADECUADA	11	**$150.000.000,00**

Los mencionados CDP´S se afectarán por la suma de MIL NOVECIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($1.907.667.642,74) MCTE, así:

CDP 42724 MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($1.757.667.642,74) MCTE.

CDP 50324 CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) MCTE.

OCTAVA. FORMA DE PAGO. El instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC cancelará mediante: **PAGOS PARCIALES** al recibo a satisfacción de la maquinaria, herramientas, insumos y mantenimientos prestados, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la recepción a satisfacción de los servicios y previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
b. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
c. Presentación en debida forma de la factura electrónica, con los requisitos que exige la normatividad vigente.
d. Certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal según sea el caso, donde certifique que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales.
e. Certificación bancaria.

Así mismo, al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago en el SIIF Nación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional. El supervisor del contrato remitirá oportunamente al Grupo de Tesorería del INPEC, los soportes correspondientes, para que dicho grupo – de la Dirección de Gestión Corporativa - efectúe los trámites de pago respectivos y según disponibilidad de cupo PAC.

De Igual manera, el pago antes señalado, se realizará con sujeción al PAC y la ubicación de fondos en la tesorería del INPEC, de tal manera que el INSTITUTO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá acudir como justificación alguna para su no realización demora en el pago.

De acuerdo con el Estatuto Tributario, la presente compra, se encuentra excluido de Impuestos sobre las Ventas (IVA) (art. 130 Ley 633 de 2000). En relación con los descuentos de ley relacionados con la retención en la fuente, renta por compras y retención en la fuente ICA por compras, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

Se entienden incluidos como parte del valor del contrato que se derive del presente proceso de selección, todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos e indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la factura electrónica, la cual deberá estar acorde con lo establecido en los artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario, y conforme a la Resolución 000042 de 2020 "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación", previa aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa y disponibilidad del PAC.

NOVENA. GARANTIAS CONTRACTUALES. El CONTRATISTA debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: (A) cumplimiento del Contrato, el cual debe cubrir: (a) el incumplimiento total o parcial del Contrato; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del Contrato; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; (B) Calidad del servicio. C) Salarios y prestaciones sociales. D) Responsabilidad Civil Extracontractual; la suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla:

Cumplimiento del contrato	Por el monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. En todo caso debe estar vigente para la liquidación del contrato. Este amparo deberá cubrir el pago de las multas que se impongan durante su ejecución y la cláusula Penal según el caso.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con la vigencia igual al término de la ejecución del contrato y doce (12) meses mas
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. (Se constituye este amparo al considerar como riesgo que el contratista no cumpla con el pago a sus empleados)	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Equivalente a (200) SMMLV (Se exige este amparo con el fin de proteger patrimonialmente a la entidad	Con una vigencia igual a la duración del contrato

El contratista ampliará los plazos iniciales de los amparos en el evento de extenderse el plazo fijado para la ejecución o la liquidación del contrato.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización expresa y escrita del INPEC.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del INPEC y a cuenta del CONTRATISTA, quien con la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al Instituto para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

El CONTRATISTA debe comprometerse a constituir a favor del INPEC, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, Garantía que avale el cumplimiento del contrato. Dicha garantía consistirá en la póliza expedida por compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia y cuya matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o por garantía bancaria y/o Patrimonio Autónomo que cubra, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los riesgos y

suficiencias que se indican a continuación, conforme a los artículos 2.2.1.2.3.1.6, 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.13, 2.2.1.2.3.15, 2.2.1.2.3.16 y 2.2.1.2.3.17.

DECIMA. SUPERVISION DEL CONTRATO La supervisión del contrato estará a cargo del Subdirector de Desarrollo de Habilidades Productivas, o quien haga sus veces, o quien el ordenador del gasto designe por escrito para tal fin, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y contable en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes. El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. Además, deberá realizar seguimiento a los pagos verificando que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, revisar los informes que presente el contratista, proyectar el Acta de liquidación definitiva del contrato y en general cumplir con todas las obligaciones derivadas de la supervisión.

El supervisor del contrato deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

Así mismo deberá cumplir las funciones y obligaciones establecidas en el manual de contracción del INPEC en los numerales 9.3 y 9.4.

PARAGRAFO 1. El incumplimiento del supervisor a sus funciones, constituirá falta gravísima de acuerdo a lo señalado en el Parágrafo 1° del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

PARAGRAFO 2. Si se requiere el cambio de supervisor se le notificará al CONTRATISTA, para lo cual solo bastará con elevarlo por escrito, anexarlo al expediente del contrato y comunicarlo al contratista. El saliente supervisor deberá elaborar informe DETALLADO del estado en que se encuentre la ejecución del Contrato y realizar acta de empalme con el nuevo supervisor.

DECIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas autorizados o dependientes.

DECIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

DECIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato no podrá ser cedido a ningún título por el CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y por escrito del INPEC.

DECIMA CUARTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato EL CONTRATISTA manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la ley, especialmente en lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, articulo 90 de la Ley 1474 del 2011 y la Constitución Política, que le impida suscribir el presente contrato y que se hace responsable de cualquier información falsa al respecto en los términos del artículo 26 numeral 7 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: La terminación anticipada de este contrato procede por mutuo acuerdo entre las partes, por incumplimiento en las obligaciones pactadas en el presente contrato, cuando se presenten inhabilidades o incompatibilidades sobrevivientes.

DECIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN: El presente Contrato será objeto de liquidación de común acuerdo de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de su duración o vigencia.

DECIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa al presente contrato en cuanto a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación será resuelta de manera directa por las partes y de no ser posible se acudirá a los mecanismos de Transacción, Conciliación y Amigable Composición.

DECIMA NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente Contrato no constituye vinculación laboral alguna entre las partes ni con el personal destinado por ellos, por lo tanto, ninguna de ellas tiene derecho a exigir a la otra, reconocimiento o pago de salarios o prestaciones sociales.

VIGESIMA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN O PRÓRROGA: El presente contrato podrá ser modificado, adicionado, prorrogado o terminado de común acuerdo entre las partes, previo el cumplimiento de las formalidades legales para lo cual se suscribirá el documento correspondiente.

VIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS: Forman parte de este contrato: Estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, los acuerdos, los convenios que se celebren en desarrollo del mismo y demás documentos que dieron origen al presente contrato.

VIGESIMA SEGUNDA. APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES. De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. El presente contrato además de sus estipulaciones, se rige por los principios establecidos por las normas civiles, comerciales y las consagradas en dicha Ley, que corresponden a su esencia y naturaleza.

VIGESIMA TERCERA. MULTAS. Por el incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, el INPEC podrá descontar, por concepto de multa, un monto equivalente al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin que sobrepase el diez (10%) del valor del Contrato. Para el efecto EL CONTRATISTA autoriza con la suscripción del presente contrato que el valor de las mismas sea descontado de la factura cobrada para la fecha en que el acto administrativo de imposición de multa no sea susceptible de recurso, conforme al procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con la Ley 1474 de 2011 artículo 86.

VIGESIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de la obligación derivada del contrato, pagará EL CONTRATISTA al INSTITUTO, a título de Pena Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios que cause al INSTITUTO. No obstante, el INSTITUTO se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al contratista en desarrollo del objeto del contrato.

VIGESIMA QUINTA. CADUCIDAD: El INPEC podrá declarar la caducidad de este contrato si se presenta alguna de las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad producirá como efecto inmediato la terminación del contrato sin lugar a indemnización por el incumplimiento del

contratista en sus obligaciones, la liquidación del contrato y demás sanciones establecidas en la Ley.

VIGESIMA SEXTA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones al CONTRATISTA, se realizarán a través de E-mail comercial: mauricio.quiroga@computelsystem.com, teléfono (601) 316 1000, y demás medios electrónicos con que cuente el contratista. El INPEC al Tel. 2347474

VIGESIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para todo el efecto legal, el presente contrato se entiende perfeccionado: a) Con las suscripciones de las partes de acuerdo al inciso 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y para su ejecución requiere: a) Registro Presupuestal. b) Aprobación de la de Garantía de Cumplimiento, constituida por el CONTRATISTA, por parte de la Subdirección de Gestión Contractual y la suscripción del Acta de Iniciación la cual será siempre posterior a la aprobación de la póliza de Cumplimiento y al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

VIGESIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia, se firma en Bogotá, a los 20 DIC 2024

EL INPEC

ANDRÉS FELIPE BARNEY BERRÍO
Director de Gestión Corporativa

EL CONTRATISTA

GERMAN FREDDY ALEXANDER MURCIA BARBOSA
C.C No. 79.597.596 expedida en Bogotá
R.L. **COMPUTEL SYSTEM S.A.S.**
NIT. 830.049.916-4

Revisó: Xenia Patricia Pimienta Padilla – Profesional Especializado Dirección de Gestión Corporativa
Aprobó: Álvaro Fernando Ledesma Dulce - Subdirector de Gestión Contractual (C)
Revisó: Oscar Alexander Morantes Sánchez – Coordinador Grupo Contractual
Elaboró: Germán Gonzalo Barón Rojas – Abogado Subdirección Gestión Contractual